



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

168

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

13 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 614 -2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 2938-2023-GPP/GM/MPMN, Proveído N° 968-2023-GAJ/MPMN, Informe N° 234-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1616-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 981-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1904-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1084-SPH/GPP/GM/MPM, a través del cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Trabajo denominado: "Verificación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...), asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); Sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión, cita que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...); al respecto, el numeral 4.3),

GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

del artículo 4°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con Decreto Supremo 057-2022-EF, indica que: "Quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en curso, que comprende la etapa preparatoria y la etapa de adopción, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública" (...);

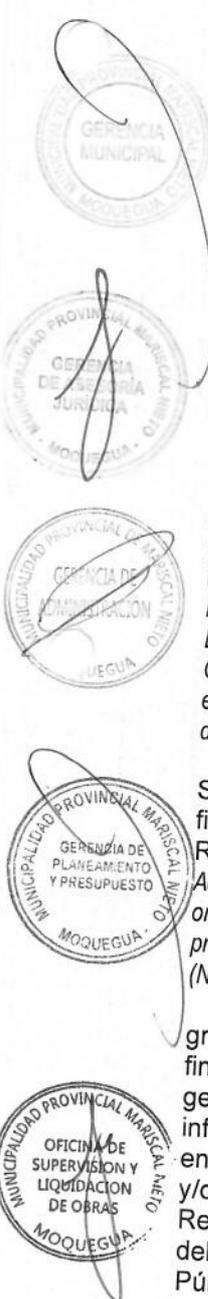
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea en Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; en esa línea, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó: "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", que establece: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...); así también, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la Mejora Continua, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva, para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, el artículo 6°, señala cuatro fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua" (...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN; que establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, la Ley N° 29608, que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en el artículo 3°, establece: "Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público", para lo cual los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable" (...); el artículo 4°, referido a los plazos del saneamiento de la información contable, precisa que: "Los Titulares de las entidades y empresas públicas, así como de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado (FONAFE) y la Contraloría General de la República informan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República los avances de la implementación establecida en el artículo 3° de la presente ley en el primer semestre del año 2011 y los resultados finales al culminar dicho año." (...);

Que, los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos - Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobados con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, tiene como objetivo: "Establecer los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)" (...);

Que, los Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; Asimismo, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la Depuración y Sinceramiento Contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades; en ese sentido, el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, contenido en la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, tiene por objetivo: "Establecer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos" (...); en cumplimiento del numeral 4.1), del artículo 4°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Decreto Legislativo N° 1438 y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2021-E-F/51.01, se aprueba el Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, siendo el objetivo: "Establecer disposiciones para la elaboración del diagnóstico de las cuentas de Activos y Pasivos; y el contenido mínimo del informe, con fines de la Depuración y Sinceramiento Contable en las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos" (...);

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 008-2023-A/MPMN, se aprueba, la Directiva con Código N° 001-2023-OSLO/GM/MPMN, denominada: "Normas y Procedimientos para el Proceso de Verificación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable", cuyo objetivo es: "Contar con un instrumentó técnico normativo, que permita establecer el saneamiento contable, técnico y financiero de los proyectos de inversión pública, financiados y ejecutados a través de las diferentes modalidad por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las mismas que fuero culminados a diciembre del 2020 y que a la fecha reflejan saldos contables, en razón a que dichos proyectos no pueden ser liquidados de forma regular por carácter de documentación técnica, financiera y/o administrativa par a luego proceder con la transferencia del proyecto del Sector Beneficiario correspondiente, para su uso Operación y Mantenimiento Respectivo, y que luego de efectuar la transferencia, se procederá con el cierre correspondiente en el Banco de Inversiones" (...);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2023-GM/MPMN, aprueba la relación de los 227 Proyectos de Inversión Pública, que serán liquidados bajo el Marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable, con un monto total que ascienden a la suma de S/ 502,984,518.83 (Quinientos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 83/100 soles), que serán liquidados conforme a la "Normas y Procedimientos para el Proceso de Verificación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable";

Que, conforme la normativa vigente, los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable, son parte del proceso de implementación gradual de las Normas Internacionales Contables para el Sector Publico, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; contribuyendo a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la Depuración y Sinceramiento Contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades; por lo que el objetivo del Plan de Trabajo es orientar las acciones, procedimientos y alcances para la elaboración de las Liquidaciones Técnico - Financiero de las Inversiones Publica Municipales, que se haya ejecutado a nivel Provincial y Distrital, cautelando la correcta utilización de los presupuestos asignados y generando la documentación oportuna; que permita la transferencia de las Inversiones, para el cierre correspondiente en el Banco de Inversiones;

Que, con Informe Legal N° 614-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 e junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar Plan de Trabajo denominado: "Verificación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable", deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

indicadas en el numeral 27): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "VERIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE", con un plazo de 224 días calendario, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 8 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLAZO	: 224 DIAS CALENDARIO
GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	: S/ 452,304.00 SOLES
GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	: S/ 142,046.00 SOLES
GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	: S/ 322,400.00 SOLES
MOBILIARIO	: S/ 11,8000.00 SOLES
EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	: S/ 60,650.00 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 1'000,000.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Plazo de Ejecución el Plan de Trabajo denominado: "Verificación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable", se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO POZCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

